302

RECTIFICA ERROR EN LA NÓMINA APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.343 (V. Y U.) DE 2018.

RESOLUCION EXENTA Nº 686 /

CONCEPCIÓN, 26 AGO. 2019

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF); la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío y,

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, para rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2) Que, el Resuelvo N° 1 letra f) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de "rectificar errores de digitación en la resolución de selección de un llamado nacional ordinario o extraordinario, donde al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante en el expediente del proyecto presentado a SERVIU se hubiera considerado un monto distinto que debe primar por sobre el ingresado en el sistema respectivo. Si la rectificación del subsidio supone un aumento del monto establecido en la resolución de selección, solo podrá aumentarse el monto del subsidio hasta el máximo permitido en el llamado con un máximo de 30 UF por subsidio. En estos casos, la resolución que otorga la asignación directa deberá citar expresamente el acto administrativo que convoca dicho llamado".

3) Que, mediante el oficio N° 3.930 del 29.04.2019, el SERVIU Región del Bio Bío solicitó a esta SEREMI, rectificar el error contenido en la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018. Al respecto, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, por su Memorándum N° 511, del 19.07.2019, solicitó acceder a lo requerido, en base a lo siguiente:

   a) La Resolución Exenta N° 1.253 (V. y U.) de 2018, llamó a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos PPPF, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III. El Resuelvo N° 10.3 de dicho acto administrativo, estableció

que en los proyectos de habitabilidad del Título II de Mejoramiento de Vivienda, que consultaren cambio y/o mejora de las instalaciones en las redes de electricidad, gas y/o sanitarias, las instalaciones respectivas deberían cumplir con la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para lo cual se incrementaría en 2 UF el monto de la asistencia técnica.

b) El PSAT Atariki Ltda. postuló al llamado regido por la Resolución Exenta N° 1.253 (V. y U.) de 2018, entre otros, los proyectos de habitabilidad de la vivienda de los comités "Copafadhi Eléctrico II" de la comuna de Concepción, y "Paso Lagunillas Eléctrico", de la comuna de Concepción.

c) El Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018, aprobó la nómina de postulantes seleccionados en el proceso regido por la Resolución Exenta N° 1.253 (V. y U.) de 2018. Dicha nómina, adjunta al primero de los actos administrativos señalados y que forma parte integrante del mismo, incluyó a los comités "Copafadhi Eléctrico II" y "Paso Lagunillas Eléctrico", precisando que el monto de asistencia técnica que correspondería pagar por cada beneficiario, ascendería a **5,5 UF.**

d) De acuerdo al artículo 55 de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, para proyectos de habitabilidad de la vivienda en comunas tramo 2, como lo son Concepción y Coronel –donde se ubican las viviendas de los referidos comités-, la asistencia técnica se compone de dos procesos: "Organización de la Demanda y Postulación de Proyectos", al cual corresponde el pago de 2 UF por beneficiario; y "Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras", al cual corresponde el pago de 3,5 UF por beneficiario. Además, el Resuelvo N° 10.3 de la Resolución Exenta N° 1.253 (V. y U.) de 2018, **consideró un incremento de 2 UF** en asistencia técnica, para proyectos de habitabilidad del Título II que postulasen al llamado regido por ese acto administrativo, dando lugar a un monto de asistencia técnica de **7,5 UF** por beneficiario.

e) No obstante, al postular a los comités, el PSAT Atariki Ltda. digitó erróneamente la opción de proyecto de instalación eléctrica en el sistema RUKAN, ya que no consideró el incremento de 2 UF en asistencia técnica dispuesto en el Resuelvo N° 10.3 de la Resolución Exenta N° 1.253 (V. y U.) de 2018, motivo por el cual el monto de asistencia técnica para los beneficiarios de los comités "Copafadhi Eléctrico II" y "Paso Lagunillas Eléctrico", señalado en la nómina aprobada por la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018, **es de 5,5 UF, en circunstancias de que, en realidad, debió ser de 7,5 UF.**

4) Que, el error señalado es de aquellos que esta SEREMI puede rectificar en virtud de la delegación dispuesta por el Resuelvo N° 1 letra f) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, toda vez que en la postulación al llamado regulado por la Resolución Exenta N° 1.253 (V. y U.) de 2018, el PSAT indicó un monto inferior al que correspondía de acuerdo a lo establecido en el llamado, y el aumento sobre el monto establecido en la resolución de selección no supera las 30 UF por subsidio.

5) Que, finalmente, la rectificación del referido error supone un aumento total de recursos de 44 UF en el proceso de selección efectuado por la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018, que se imputará al marco presupuestario disponible en la Región del Bio Bío en el año 2019, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

6) Que, es necesario disponer la rectificación del error ya señalado y que se contiene en la nómina aprobada por la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) RECTIFÍCASE el error contenido en la nómina aprobada por la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018, precisando que el monto de asistencia técnica que corresponde pagar por cada beneficiario de los comités "Copafadhi Eléctrico II" y "Paso Lagunillas Eléctrico", será de **7,5 UF,** y no 5,5 UF como se indica en la nómina.

2) IMPÚTASE el gasto que irroga el presente acto administrativo al marco presupuestario disponible en la Región del Bio Bío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, año 2019.

3) En lo no modificado por el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 5.343 (V. y U.) de 2018 permanece plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

RGM/EIC/MEP/SPC

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución
- División Política Habitacional.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU.
- PSAT Atariki Ltda. – Colo Colo N° 379, oficina N° 1.207, Concepción.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina Partes.